

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

BOP-A-2026-417

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado inicialmente el Reglamento de la agrupación local del voluntariado de protección civil de Hinojosa del Duque, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025, y sometido a trámite de exposición pública, según anuncio nº 2025/4383, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de fecha 19 de diciembre de 2025, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia al mismo, queda definitivamente aprobado el citado Reglamento, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado el que se publica a continuación.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Hinojosa del Duque (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

1. La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección (en adelante, la agrupación), y su ámbito de actuación.
2. El voluntariado de protección civil con sus derechos y deberes en el término municipal de Hinojosa del Duque. Los criterios generales de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
3. La regulación tanto del régimen sancionador como del disciplinario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E Fecha Firma: 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del ayuntamiento, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Servicio Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.

CAPÍTULO II

AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al órgano de esta entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

- A. La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- B. Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- C. Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro es obligatoria para que la agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, (en

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

adelante, ESPA) y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en el registro o base de datos utilizada para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación depende orgánica y funcionalmente del ayuntamiento a través del Servicio Local de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

A) Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

2. Corresponde al ayuntamiento de Hinojosa del Duque, la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

3. La agrupación del voluntariado de protección civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

4. La Agrupación del voluntariado de protección civil se organizará mediante equipos de trabajo según especialidades que se establezcan a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulación que se acrediten.

5. La Jefatura de la Agrupación será designada por La Alcaldía o por la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a propuesta de la persona que ostente la Jefatura del Servicio Local de Protección Civil.

6. Las Jefaturas de equipos serán nombrados por la Jefatura del Servicio local de Protección

7. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde a la persona que ostente la Alcaldía, o en su caso, la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

8. La corporación municipal arbitrará en sus presupuestos los medios necesarios para que la agrupación cuente con una partida presupuestaria, para la adquisición del material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el del transporte, la uniformidad, las telecomunicaciones, los equipos de protección individual EPI y los equipos de protección colectiva EPC.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del término municipal de Hinojosa del Duque, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



A2B554AF7362D410AF8E

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización por Decreto de la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de Emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas y a la entidad pública, privada, asociación, etc. que solicite el servicio, en los siguientes supuestos:
 - A) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de Emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
 - B) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
 - C) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
 - D) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencia Municipal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas o al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

1. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal.
2. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
3. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y autorización por parte del Servicio Local de Protección Civil.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

1. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
2. Participación en los simulacros o ejercicios que organice o coordine el Servicio Local de Protección Civil de Hinojosa del Duque.
3. Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III**EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE HINOJOSA DEL DUQUE****Artículo 11. Integración en la Agrupación y Relación con la entidad local.**

1. Podrán integrarse en la Agrupación de Voluntario de Hinojosa del Duque los residentes en la localidad de Hinojosa del Duque o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia, considere oportuno.
2. La relación de los miembros de la Agrupación con el ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del ayuntamiento para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado el ayuntamiento de Hinojosa del Duque, según lo dispuestos en los Arts. 7 y 9 del presente reglamento o salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
 - a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
 - b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
 - e) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
 - f) Pertenecer a alguno de los miembros de la Unión o tener permiso de residencia acreditado.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



A2B554AF7362D410AF8E

- g) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado del mismo, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel C1 de español, según lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».
 - h) Pasar una entrevista previa realizada por el servicio local de protección civil, para conocer su interés y motivación en la Protección Civil Local.
 - i) Aquellos otros requisitos que se desarrollen visto lo dispuesto en el punto 8 del artículo 6 de este reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
 - j) La condición de voluntario faculta únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan, no amparando las actividades con finalidad religiosa, política o sindical.
2. Para ello presentará solicitud en el ayuntamiento que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. (Anexo III)
 3. El ingreso en la agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.
 4. El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo indeterminado, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Servicio Local de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los supuestos que se recogen en el punto 3 de este artículo.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntario de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas a los servicios encomendados, en función de lo establecido en el reglamento de esta agrupación.

2. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1. de este reglamento.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Servicio Local de Protección Civil
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas a los servicios encomendados, en función de lo establecido en el presente reglamento.
- e) Por la falta de acuerdo mutuo entre ambas partes, como se estipula en el apartado 4 del Art.12.1. del presente reglamento
- f) Por fallecimiento.

3. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores
- c) La enfermedad justificada
- d) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil. Y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta agrupación en los artículos 8, 9 y 10.
2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenece atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por el ayuntamiento del territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.
3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, el ayuntamiento no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil. Según lo recogido en el Art.15 apartado A, del Reglamento de Voluntariado de Protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.
3. Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
4. Recibir una acreditación suficiente por parte del ayuntamiento, esta acreditación tendrá que ser renovada cada cuatro años.
5. A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
6. A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a que pertenece.
7. Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo del servicio.
8. A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

1. Actuar siempre como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
2. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
3. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

4. Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
5. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntariado tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
6. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
7. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
8. Siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntariado siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
9. En ningún caso, el voluntariado de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio.
10. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.
11. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el Servicio Local e Protección Civil. Dicho número de horas no podrá ser inferior a 100 horas anuales, salvo por lo estipulado en los puntos a, b, c, d y e; del Artículo 13 del presente reglamento.
12. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntariado y abonando su reparación o reposición, por el voluntario o voluntaria. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntariado será devuelto a la agrupación en los casos estipulados en el Artículo 13 del presente reglamento.
13. El Voluntario, está obligado a cursar la Formación Básica obligatoria, y obtener el certificado de aprovechamiento del mencionado curso para ser Voluntario de Protección Civil, según lo establecido en el Reglamento de Voluntarios de Protección Civil de Andalucía en su Capítulo IV, Art. 19. Teniendo para la realización de la mencionada formación de un año a contar a partir del día siguiente de recibir la condición de voluntario. Salvo que por parte de la (ESPA) no se publique el mencionado curso. En este caso se estará a la espera de la publicación del mismo.
14. Todo el voluntariado que a la entrada en vigor del presente reglamento tenga la condición de voluntario y no hubiera realizado y obtenido el certificado de aprovechamiento del curso de

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

Formación Básica para los voluntarios de Protección Civil de Andalucía, tendrán un año a contar a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente reglamento. Salvo que por parte de la (ESPA) no se publique el mencionado curso. En este caso se estará a la espera de la publicación del mismo.

15. Todo voluntariado de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas. La iniciativa corresponde a la Jefatura del Servicio local de Protección Civil.
3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos, serán anotados en el expediente del voluntariado.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE HINOJOSA DEL DUQUE

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.
3. La formación facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes equipos de trabajo.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - b) Primeros auxilios.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

- c) Contraincendios y salvamento
- d) Telecomunicaciones
- e) Acción social

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por la Escuela Nacional de Protección Civil, que imparten cursos homologados por las citadas Escuelas.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias.
4. El servicio Local de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

DISTINTIVO DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Hinojosa del Duque.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI

EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1. El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque garantizará que:
 - a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza la condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por el ayuntamiento en los términos que figura en el anexo II y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente y válida por el periodo de cuatro años.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros de la Agrupación de Voluntarios, al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. El ayuntamiento de Hinojosa del Duque regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles (en su caso).

1. Los automóviles empleados en el servicio de la agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil de Hinojosa del Duque se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. La ubicación de otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas (en su caso).

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil de Hinojosa del Duque y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



A2B554AF7362D410AF8E

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. La ubicación de otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil de Hinojosa del Duque. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja y azul. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil de Hinojosa del Duque y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. La ubicación de otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

CAPÍTULO VII

UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil de Hinojosa del Duque.
 - c) En la uniformidad se dispondrá el distintivo del municipio, en la manga izquierda de las prendas superiores.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones, firmando el anexo 5.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio Local de Protección Civil. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Servicio Local de Protección Civil.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 29. Faltas leves

Se considerarán faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

Artículo 30. Faltas graves

Serán consideradas faltas graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



A2B554AF7362D410AF8E

- b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.
- e) La pérdida o deterioro por culpa o negligencia, del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- f) El incumplimiento reiterado de cualquier apartado establecido en el Art.16, del presente reglamento.

Artículo 31. Faltas muy graves

Serán consideradas faltas muy graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
- d) La utilización de la condición de voluntariado, para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil.
- f) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.
- g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

Artículo 32. Sanciones

Las faltas cometidas se sancionarán:

- a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



A2B554AF7362D410AF8E

CAPÍTULO IX**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Todo lo relacionado con el procedimiento sancionador será de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 33. Procedimiento disciplinario.

1. La comisión de las faltas leves y graves se sancionarán por informe de la Jefatura del Servicio Local de Protección Civil, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. La comisión de faltas muy graves se sancionará previo informe de la Jefatura del Servicio Local de Protección Civil a la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegación, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
3. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.
4. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.
5. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
6. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será de 3 años.

CAPÍTULO X**DESARROLLO DEL REGLAMENTO****Artículo 34. Desarrollo del Reglamento**

1. Corresponde al titular de la Concejalía competente en materia de Protección Civil y Emergencias la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.
2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía, previa aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

ANEXO I

Distintivo del voluntariado de protección civil del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Escudo con la inscripción "HINOJOSA DEL DUQUE" dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E **Fecha Firma:** 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A2B554AF7362D410AF8E

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de HINOJOSA DEL DUQUE. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.

ANEXO II

Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

ANEXO III

SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE HINOJOSA DEL DUQUE

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS _____ NOMBRE: _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____ POBLACIÓN: _____

PROVINCIA: _____ C.P.: _____ TLF. _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS COMPLEMENTARIOS

PROFESIÓN: _____ SITUACIÓN LABORAL: _____

PERMISO DE CONDUCCIÓN (incluir todos los que posea): _____

FORMACIÓN ACADÉMICA _____

OTROS TIPOS DE FORMACIÓN: _____

EXPERIENCIA DE CARÁCTER ASISTENCIAL: _____

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (FOTOCOPIAS):

DNI

PERMISO DE CONDUCIR

TÍTULO ACADÉMICO

OTROS

En Hinojosa del Duque, a _____ de _____ de 20

De conformidad con lo dispuesto de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), le informamos que presta su consentimiento informado, expreso, libre, e inequívoca que sus datos personales sean incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, con CIF P-1403500J, debidamente inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar el grupo de voluntarios para actuaciones de protección civil.

Todos los datos personales solicitados son obligatorios y necesarios. En caso de no facilitar sus datos personales completos y veraces, no será válida su solicitud o tratamiento de datos. Del mismo modo, le informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a la dirección Plaza de la Catedral, 1, a través del correspondiente registro en el Centro de Información y Tramitación Administrativa, CITA, o a través de la sede electrónica del ayuntamiento, adjuntando en todo caso un documento acreditativo de su identidad y concretando el derecho o derechos que desea ejercer.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E Fecha Firma: 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



A2B554AF7362D410AF8E

ANEXO IV

COMPROMISO VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE HINOJOSA DEL DUQUE

D./D^a. _____ con número de DNI. _____, con domicilio en _____, calle _____, N° _____, C.P. _____, Provincia _____.

Me comprometo a lo siguiente:

- Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de mi actividad.
- Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serme ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de mis actividades voluntarias.
- Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a mi disposición el Servicio Local de Protección Civil.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cubrir un mínimo de 100 horas anuales de servicios en la Agrupación de Voluntarios, desarrollando las actividades que me sean encomendadas.
- Participar en las actividades formativas que se organicen al objeto de capacitarme para un mejor desempeño de mis tareas.

Hinojosa del Duque a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con número de DNI. _____, con domicilio en _____, calle _____, N° _____, C.P. _____, Provincia _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Lo siguiente:

- Que deseo integrarme en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Hinojosa del Duque.
- Que reúno los requisitos de acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil, exigidos en el reglamento de la agrupación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Que reconozco la naturaleza voluntaria de las funciones del voluntariado de Protección Civil de Hinojosa del Duque y acepto todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Ilmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque sobre las actividades y régimen del voluntariado de protección civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, la acreditación de identificación, el equipo personal, el uniforme y cualquier otro material que se me haya dado por necesidad del servicio.

En Hinojosa del Duque a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Hinojosa del Duque, 9 de febrero de 2026.– El Alcalde, Matías González López.

Código Seguro de Verificación (CSV): A2B5 54AF 7362 D410 AF8E Fecha Firma: 20-02-2026 07:56:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



A2B554AF7362D410AF8E